



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 211

Santiago de Cali, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Se allego a través del correo institucional del Despacho por la Dra. Solanyi Quiñones Rivera en su calidad de apoderada judicial de la demandante Maira Alejandra Díaz Hincapié, escrito y anexos de subsanación de la demanda, los que fueran debidamente presentados dentro del término para ello concedido, luego de contener los requisitos de ley, se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO del matrimonio civil instaurada a través de apoderada judicial por MAIRA ALEJANDRA DIAZ HINCAPIE en contra de OSCAR EDUARDO CADENA CASTAÑO.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento del demandado OSCAR EDUARDO CADENA CASTAÑO, en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en medio escrito.

CUARTO. NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87be8d10fb3479014e5f328df5d8ed68e9830c8f49f269591e9302a03f92ee19**

Documento generado en 27/02/2023 09:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>